



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-2021-R.- CALLAO, 12 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 067-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7313-2021-08-000029) recibido el 05 de mayo de 2021, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la documentación sobre el reconocimiento del Equipo de Investigación "Sembrando Investigación - FCS".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 93: "*En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional*"; asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96 del referido normativo estatutario establece que "*La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: "La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación*";

Que, en el Art. 161 numeral 161.9 del normativo estatutario se establece que el Consejo de Investigación tiene como atribución aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, por Resolución N° 649-2017-R del 01 de agosto de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-R "DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN", la misma que en su Art. 5 señala que: "*La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICyT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente*".





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio del visto remite el expediente del acuerdo tomado en sesión de Consejo de Investigación virtual de fecha 24 de marzo de 2021, donde se aprobó y reconoció al equipo de investigación “Sembrando Investigación” – FCS”, por lo cual solicita la emisión de la Resolución de aprobación y reconocimiento del equipo de investigación en mención; asimismo, adjunta el Oficio N° 080-2021-ICICyT/VRI del 17 de marzo de 2021, el Informe de Análisis Técnico N° 001-2021-FEGs/ICICyT del 10 de marzo de 2021, el Acta 002-2021-CI-VRI-UNAC del 24 de marzo de 2021, el expediente con información de integrantes del Centro de investigación, donde se observa, entre otros, la Solicitud de la estudiante JACQUELINE BEGAZO CORAHUA con Código N° 981265-G de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual en calidad de estudiante responsable solicita el reconocimiento del equipo de investigación “Sembrando Investigación” en la línea de investigación de Ciencias de la Salud, para desarrollar el Proyecto de Investigación “EFECTIVIDAD DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS EN ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; contando con la participación de la docente asesora Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA y los estudiantes colaboradores: OLGA EULALIA FUERTES FRANCIA con Código N° 1618125532, MAVIALBERT TRINIDAD POLANCO CASTILLO con Código N° 1628125259; INDAUGRA CAROLINA SARAVIA FASABI con Código N° 1628125381 y ALICIA SEDANO APARCO con Código N° 1528120057;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 067-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 05 de mayo de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, al Equipo de Investigación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, denominado “**SEMBRANDO INVESTIGACIÓN**” a partir del 01 de mayo de 2020, el cual está conformado por la estudiante coordinadora JACQUELINE BEGAZO CORAHUA con Código N° 981265-G y los estudiantes colaboradores OLGA EULALIA FUERTES FRANCIA con Código N° 1618125532, MAVIALBERT TRINIDAD POLANCO CASTILLO con Código N° 1628125259; INDAUGRA CAROLINA SARAVIA FASABI con Código N° 1628125381 y ALICIA SEDANO APARCO con Código N° 1528120057, y la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA;
- 2º **DISPONER**, que la Facultad de Ciencias de la Salud, tramite conforme a lo normado, la aprobación del proyecto denominado: “EFECTIVIDAD DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS EN ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; a ser desarrollado por el equipo de investigación reconocido mediante el numeral 1º de la presente resolución;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Equipo de Investigación Sembrando Investigación, Facultades, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Equipo de Investigación Sembrando Investigación,
cc. Facultades, ICICYT, DIGA, OCI, OAJ, ORAA, e interesados.